

ORDINARIO N° 161

ANT: Solicitud ingresada por Portal
Transparencia del señorita Macarena Navarro
Olivera..

MAT: Se entrega respuesta N°MU152T0000992

ADJ: Se adjunta información..

Los Andes 25 de Octubre del 2019.

DE : DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO.
CRISTIAN VELOSO NILO

A : DIRECTORA DE CONTROL Y GESTION DE TRANSPARENCIA.
ANDREA BOBADILLA REYES

Junto con saludar, envío información de acuerdo a lo solicitado por el señorita Macarena Navarro Olivera, a través del Portal de Transparencia, según código de solicitud N° MU152T00009992 de fecha 26 de septiembre del 2019, quedando pendiente la respuesta por parte de la encargada del presupuesto municipal.

Saluda atentamente a Ud.,


CRISTIAN VELOSO NILO
DIRECTOR
MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO



CVN/xcl.-

Distribución:

- Transparencia.
- Archivo Dimao.

De acuerdo a la solicitud ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Los Andes** transparencia N°: **MU152T0000992** con fecha **26/09/2019** se responde lo siguiente:

El presupuesto asignado a la Sub Dirección de Medio Ambiente Área Sustentabilidad es el siguiente:

Tipo de gasto anual	2017	2018	2019	Periodo 2019
Empresa personal de aseo	\$ 525.531.876	\$ 731.916.000	\$ 121.986.000	(Enero y Febrero 2019)
Empresa Transporte de residuos	\$ 449.397.420	\$ 449.397.420	\$ 74.899.570	(Enero y Febrero 2019)
Empresa de Recolección de residuos	-	-	5.503,79	Valor en UF
Relleno Sanitario	\$ 299.996.436	\$ 313.313.532	\$ 244.571.959	(hasta septiembre 2019)
Personal Punto Verde	\$ 52.006.260	\$ 57.361.308	\$ 43.796.970	(hasta septiembre 2019)

Ordenanzas vigentes.

ANEXO N° 9

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES ALCALDÍA

LOS ANDES, Octubre 20 de 1997.

ORDENANZA N° 1

ORDENANZA SOBRE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, OFICINAS, FERIAS LIBRES Y CONJUNTOS HABITACIONALES.

ARTÍCULO 1°

La acumulación, depósito, manejo y disposición de los residuos sólidos provenientes de establecimientos industriales, locales comerciales, servicios públicos, oficinas privadas, conjuntos habitacionales regidos por ley de copropiedad, condominios, pasajes cerrados por autorización municipal o ferias libres, se regirá por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°

A contar de la entrada de vigencia de la presente ordenanza, los residuos sólidos, alimenticios, desechos industriales, de oficinas y comerciales, provenientes de las fuentes antes señaladas, deberán ser acumulados y entregados para su retiro por el servicio de aseo, en un contenedor hermético tipo lutocar, inerte al calor, la lluvia o la acción de animales o insectos, dotado de ruedas para su desplazamiento y tapas en la parte superior.

ARTÍCULO 3°

La capacidad y la cantidad mínima de lutocares a usar, según el volumen de los desechos y la cantidad de residentes, será la siguiente:

- 3.1. **Conjuntos Residenciales:** un lutocar con capacidad de 100 litros, cada tres viviendas o departamentos
- 3.2. **Locales Comerciales, Oficinas Públicas o Privadas:** un lutocar a lo menos por cada local y por cada 100 litros de desechos.

3.3. **Establecimientos Industriales:** un lutocar por cada 200 litros de desechos

3.4. **Ferias Libres:** un lutocar cada 10 puestos

ARTÍCULO 4°

En caso de locales comerciales, industrias u otro tipo de establecimientos o faenas permanentes o transitorias, regirá lo establecido en el **Artículo 10° y 11° de la Ordenanza N° 1** de fecha 22 de enero de 1996 en consecuencia, el retiro de un volumen de desechos superior a los 200 litros deberá ser contratado directamente por el local o establecimiento con una empresa autorizada por el Servicio de Salud del Ambiente

ARTÍCULO 5°

La ubicación de dicho recipiente o lutocar para su retiro, será la siguiente según la fuente de origen de que se trate

- 5.1. **Locales Comerciales, Oficinas Particulares y Servicios Públicos:** el recipiente se deberá mantener en el interior del local y solo será sacado a la vía pública al momento de ser retirado por el camión recolector.
- 5.2. **Conjuntos Residenciales, Pasajes Cerrados y Condominios:** se ubicará en el interior del predio, junto a la puerta de acceso a la misma o en la vía pública, en una zona contigua al conjunto residencial, en el sector de paso del camión recolector, debidamente resguardado de la acción de vándalos, animales, aves o roedores
- 5.3. **Establecimientos Industriales:** se localizará en una zona interior del recinto, debidamente señalizada y de fácil acceso al camión recolector
- 5.4. **Ferias Libres:** se distribuirán dentro de la feria, a una distancia no inferior a 20 metros entre cada recipiente, debiendo ubicarse en una zona visible para los usuarios, debidamente señalizadas.

A un costado del depósito, en letra mayúscula de un tamaño no inferior a los 15 centímetros, se estampará la frase **"COLABORE CON LA LIMPIEZA, DEPOSITE AQUÍ SUS RESIDUOS"**.

ARTÍCULO 6°

Los supermercados y grandes centros comerciales, deberán disponer en la zona circundante al establecimiento, un mínimo de tres lutocares por local de una capacidad no inferior a 100 litros cada uno, a fin de permitir la eliminación de desechos, envases o basuras en general, por los usuarios evitando sean lanzados a la vía pública.

63

A un costado llevarán la frase señalada en el artículo 5° punto 5.4. de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°

A contar de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se prohíbe terminantemente a los establecimientos y conjuntos habitacionales señalados en el artículo primero, depositar en la vía pública, en una forma distinta a la establecida en el presente instrumento, todo tipo de residuos sólidos o líquidos, restos vegetales y de demolición, envases, cartones, bolsas plásticas o similares

ARTÍCULO 8°

La infracción a la presente ordenanza será sancionada por el juez de policía local con una multa ascendente a tres unidades tributarias con la obligación expresa del infractor de proceder al retiro inmediato de los residuos, de no hacerlo, la municipalidad procederá su retiro, pudiendo repetir por los gastos en que haya incurrido

La reincidencia en la misma falta durante el año calendario, será sancionada con el doble de la multa señalada.

ARTÍCULO 9°

Quedan excluidos de la presente ordenanza, los conjuntos residenciales construidos bajo el régimen legal del **Decreto N° 62** de 1984, ministerio de vivienda, catalogados como viviendas sociales.

ARTÍCULO 10°

Los restos provenientes de demolición, alteración o restauración de un inmueble, deberán ser depositados obligatoriamente en un contenedor de material sólido, cuyo costo será del cargo del propietario.

Corresponderá a la dirección de obras municipales autorizar su localización en la vía pública y establecerá la señalización y medidas de seguridad que deberán adoptarse.

ARTÍCULO 11°

La presente ordenanza entrará en vigencia el día **02 de Enero de 1998**

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCÁLDIA.

LOS ANDES, Enero 24 de 1986.

ORDENANZA N° 3

ORDENANZA SOBRE ASEO DE LA COMUNA DE LOS ANDES.

TITULO I

LIMPIEZA DE LAS VIAS PÚBLICAS.

ARTICULO 1°

La presente ordenanza se aplicará respecto de los bienes nacionales de uso público y de todas aquellas calles y pasajes particulares entregados al uso público.

ARTICULO 2°

Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, desechos y sustancias en la vía pública, parques, plazas y jardines, o en los cauces naturales y artificiales, sumideros y otras obras de acequias, ríos y canales. Asimismo se prohíbe el vaciamiento o escurrimiento de aguas servidas y de cualquier líquido malsano, inflamable corrosivo hacia la vía pública.

ARTICULO 3°

La limpieza de canales, sumideros de aguas lluvias y obras de artes en general, que atraviesan sectores urbanos y de expansión urbana corresponderá prontariamente a sus dueños, sin perjuicio de la obligación municipal de concurrir, a la limpieza de los mismos, cuando estén obstruidos por basuras, desperdicios y otros objetos arrojados en ellos, al tenor de lo dispuesto en el código de aguas en los sectores urbanos.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los propietarios ribereños evitar que se boten basuras y desperdicios a las acequias, canales y desagües de aguas lluvias con el objeto de garantizar que las aguas escurran con fluidez en su cauce.

Los dueños de un acueducto deben mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, de manera de evitar daños o perjuicios a las personas o bienes de terceros. En consecuencia, deberán efectuar limpiezas, protecciones y reparaciones que correspondan.

El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a los dueños del acueducto del pago de las indemnizaciones que procedan, sin perjuicio del pago de la multa que fija el Juez competente, de acuerdo con el Art. 31° de la presente ordenanza.

58

ARTICULO 4°

Queda prohibido botar escombros u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales sólo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso municipal.

Los papeles deberán botarse en los recipientes instalados con este fin. Esta norma es también válida para los ocupantes de los vehículos detenidos en marcha.

Queda también prohibido almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de sanidad, así como arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares, sin permiso expreso del propietario.

ARTICULO 5°

Las personas que ordenen a hagan cargar o descargar cualquiera clase de mercaderías o materiales, deberán hacerse barrer y retirar los residuos que hayan caído a la vía pública, faenas que deberán ejecutarse sin entorpecer el libre tránsito vehicular y peatonal.

Si se desconociere la persona que dio la orden, la denuncia se formulará al conductor del vehículo y a falta de este, será responsable el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

ARTICULO 6°

Sólo podrá transportarse desperdicios, arena, lodo, tierras u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer al suelo, o producir emanaciones nocivas o desagradables, en vehículos especialmente adaptados para ello.

Será obligatorio el uso de carpas u otros elementos protectores en aquellos vehículos cuya carga sea susceptible a quedar diseminada en su recorrido.

ARTICULO 7°

Los vecinos tienen la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas, bandejones o aceras de todo el frente de los predios que ocupan, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, barréndolos diariamente y lavándolos si fuera menester.

La operación deberá efectuarse en tal forma de causar el mínimo de molestias a los transeúntes, suspendiéndolas a su paso, humedeciendo la vereda previamente si fuera necesario y antes de las 09:00 hrs. Sin perjuicio de repetir el aseo cada vez que, por circunstancias especiales, se acumule una cantidad apreciable de basuras durante el transcurso del día.

El producto del barrido deberá recogerse y almacenarse junto con la basura domiciliar.

ARTICULO 8°

Se prohíbe seleccionar o extraer parte de la basura que permanece en bolsas para su retiro en la vía pública.

ARTÍCULO 9°

Todos los quioscos o negocios instalados en la vía pública deberán tener receptáculos para basuras, de acuerdo con lo establecido en el **Título IV** y mantener permanentemente barrido y limpio los alrededores de los mismos. Si no se cumple con esta disposición, se podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 10°

Queda prohibido en las vías públicas:

- a) Sacudir alfombras, ropa o toda clase de objeto, cuando se haga desde las puertas y balcones de los edificios;
- b) Arrojar cualquier objeto o agua hacia el exterior de los predios, a excepción de lo establecido en el **Artículo 7°** de esta ordenanza. Así mismo está prohibido mantener las canales exteriores de los techos en mal estado de conservación o sucias, en forma de que las aguas lluvias que reciban caigan a la acera y perturben el paso de los peatones;
- c) Tender ropas en ventanas, balcones, puertas, terrazas, patios, ante jardines u otros lugares, de manera que puedan ser vistos desde las calles o espacios públicos;
- d) Regar plantas en los altos de cualquier edificio, en forma que escurra agua hasta las veredas o espacios públicos, ocasionando molestias o perjuicios a terceros, perturbando el paso a peatones;
- e) Colocar maceteros u otros receptáculos en balcones, marquesinas u otros salientes, sin la debida protección, para evitar su caída en las veredas o espacios públicos de circulación;
- f) Que los propietarios de animales domésticos, saquen o dejen salir a sus animales o hacer sus necesidades biológicas y, si ello ocurriera, deberán por sus propios medios proveer a su limpieza total;
- g) Quemar papeles, hojas o desperdicios, tanto en la vía pública, como en sitios eriazos y ante jardines o en patios;
- h) Barrer los locales comerciales o viviendas hacia el exterior;
- i) Efectuar trabajos de mecánica en la vía pública, que no sean de emergencia y por desperfectos leves, como así mismo, lavar vehículos en dichas vías.

ARTÍCULO 11°

Todos los locales comerciales, en que por la naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho, tales como lugares de venta de loterías, helados o de otros productos similares, deberán tener recipientes apropiados para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

ARTÍCULO 12°

Los terminales de locomoción colectiva, deberán disponer de receptáculos para basura, de las características señaladas en el **Título IV**, y mantener barrido y aseado el sector correspondiente.

ARTÍCULO 13°

Se prohíbe fijar carteles, afiches, papeles y cualquier otro tipo de avisos de carácter comercial o de otra índole en los postes de alumbrado, árboles, aceras, ciénegas, muros o similares. Se presumirá responsable de la infracción al representante de la empresa o entidad anunciante.

TÍTULO II

RECOLECCIÓN DE BASURAS.

ARTÍCULO 14°

La Municipalidad, o aquellos a quienes se haya encargado esta labor, retirará la basura domiciliaria doméstica, entendiéndose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en edificios habitados, como los residuos de la vida casera y los productos del aseo de dichos edificios.

Igualmente retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales o industriales que no excedan de 200 litros diarios.

ARTÍCULO 15°

La Municipalidad o su concesionario podrán retirar la basura comercial o industrial que exceda de la cantidad señalada en el **Artículo 14°**, previa solicitud y pago adicional de este servicio, por parte de los interesados.

Los residuos industriales putrescibles, cuya recolección por el servicio correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales en que se producen.

ARTÍCULO 16°

La Municipalidad, o el concesionario, no retirará los siguientes tipos de desechos:

- a) Escombros;
- b) Restos de jardinería y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades;
- c) Enseres del hogar o restos de los mismos;

- e) Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos de recolección, y.
- f) Los desperdicios hospitalarios provenientes de la atención de enfermos de hospitales, clínicas y establecimientos semejantes (vendajes, algodones, gasas, etc.), como así mismo, los resultantes de trabajos de laboratorios biológicos y otros de índole análoga (animales muertos, vísceras, etc.)

Si eventualmente se generare alguno de los residuos indicados en la letra c, y no excediere de los 200 litros o de los 54 kilos permitidos diariamente, el servicio de extracción correspondiente los retirará previa solicitud.

ARTÍCULO 17°

Los desperdicios hospitalarios, señalados en la letra f del Artículo 16° deberán ser incinerados o eliminados en los mismos establecimientos en que se produzcan, de acuerdo a las normas del Servicio de Salud.

La Municipalidad denunciará a dicho organismo, de los hechos constitutivos de esta infracción, para su sanción de acuerdo a las normas del Código Sanitario.

ARTÍCULO 18°

Se prohíbe depositar en los receptáculos de basuras materiales peligrosos, sean éstos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminados, corrosivos o cortantes, incurriendo en sanciones quienes contravengan estas disposiciones.

ARTÍCULO 19°

Ningún particular podrá dedicarse al transporte o al aprovechamiento de basuras domiciliarias sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuara en forma sanitaria y limpia.

TÍTULO III

ALMACENAMIENTO DE BASURA DOMICILIARIA.

ARTÍCULO 20°

En edificios o casas de hasta tres pisos de altura, la basura domiciliaria se podrá almacenar en receptáculos o bolsas que cumplan con las características establecidas en el Título IV de la presente ordenanza.

Los edificios de cuatro o más pisos de altura que construyan en el futuro deberán cumplir con las normas que determine al respecto el Servicio de Salud.

ARTÍCULO 21°

En aquellas casas o edificios de hasta tres pisos de altura que se arrienden por pieza, el encargado deberá disponer de recipientes de uso común para almacenar la basura de todos los ocupantes del inmueble, los que cumplirán con las normas fijadas en el Título IV de esta ordenanza, debiendo estimarse una producción mínima de 4 litros por persona y por día, y una capacidad de almacenamiento de por lo menos 25 litros por habitante.

TÍTULO IV

RECIPIENTES PARA BASURA.

ARTÍCULO 22°

La basura domiciliaria solo podrá depositarse en recipientes de metal, de plásticos o de caucho, o en bolsas de plástico o de papel impermeabilizado, prohibiéndose el uso de cajas de cartón, de cajones de madera, de canastos o de paquetes envueltos en papel corriente.

Los recipientes no podrán exceder de una capacidad de 100 litros y su forma deberá permitir su manipulación cómoda y segura, o bien tendrán manillas adecuadas para poder tomarlos. Por ningún motivo se permitirá que tengan anistas o rebordes cortantes o peligrosos.

Las bolsas de plásticos o de papel impermeabilizado tendrán una capacidad no inferior a 20 litros ni superior a 110 litros, y su peso, llenas, no excederá de 30 kg. Su espesor y resistencia serán tales que no puedan romperse y provocar pérdidas, en un uso normal. Su cierre será seguro y hermético. Queda permitida la colocación de canastillos metálicos en altura frente a los domicilios.

ARTÍCULO 23°

Previa autorización de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otros sistemas debidamente justificados.

ARTÍCULO 24°

El personal de aseo procederá a retirar junto con la basura, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente ordenanza, cursándose el denuncia correspondiente.

TITULO V

EVACUACIÓN DE BASURAS DOMICILIARIAS.

ARTÍCULO 25°

Como norma general, los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria solo en el momento de pasar el vehículo recolector, en recipientes o bolsas que cumplan en lo establecido en el Título IV. Se prohíbe, en consecuencia, mantener las bolsas en la vía pública antes del paso del camión. Los recipientes permitidos deben guardarse inmediatamente después de vaciados.

ARTÍCULO 26°

Serán responsables del cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles. En el caso de edificios que cuenten con un administrador, corresponderá a éste la responsabilidad; en el caso de viviendas arrendadas por piezas, al encargado de la vivienda.

ARTÍCULO 27°

La basura no podrá desbordar de los receptáculos, ni podrá botarse al suelo.

ARTÍCULO 28°

Se prohíbe botar basura domiciliaria en los recipientes para papeles situados en la vía pública. Igualmente, se prohíbe entregarla a los funcionarios encargados del barrido en las vías públicas.

ARTÍCULO 29°

La basura que se deposite en sitios errizos, como consecuencia de no haber construido su propietario en forma oportuna los cerrros reglamentarios, deberá ser retirada por este en forma particular. Si no lo hiciera, podrá encargarse de la limpieza del predio la Municipalidad o su concesionario, cobrando al propietario el valor del servicio, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

ARTÍCULO 30°

Los residuos sólidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad o el concesionario, podrán llevarse a los lugares de disposición final establecidos y autorizados, previa solicitud y pago de la tarifa correspondiente.

TITULO VI

SANCIONES.

ARTÍCULO 31°

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas que irán desde X de Unidad Tributaria Mensual, correspondiendo su conocimiento al Juez de Policía Local, previa denuncia de particulares afectados, de Carabineros o Inspectores Municipales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Sanitario.

ARTÍCULO TRANSITORIO

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación, excepto en lo que se relaciona con el Título IV, el que comenzará a regir dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza sobre recipientes o bolsas de basura, la cual se dictará por separado.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL

LOS ANDES, Enero 24 de 1986

Hoy la Alcaldía Resolvió lo siguiente:

Ordenanza N° 3

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1050/80 de Contraloría General de la República; las atribuciones del Art. 3° N° 6, Art. 12 del D. L. N° 1289 Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal;

ORDENANZA

APRUEASE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE ASEO DE LA COMUNA DE LOS ANDES

CAPITULO I

LIMPIEZA DE LAS VIAS PÚBLICAS

ARTICULO 1°

La presente ordenanza se aplicará respecto de los bienes nacionales de uso público y de todas aquellas calles y pasajes particulares entregados al uso público.

ARTICULO 2°

Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos, desechos y sustancias en la vía pública, parques, plazas y jardines, o en los cauces naturales y artificiales, sumideros y otras obras de acequias, ríos o canales. Asimismo se prohíbe el vaciamiento o escurrimiento de aguas servidas y de cualquier líquido malsano, inflamable o corrosivo hacia la vía pública.

ARTICULO 3°

La limpieza de canales, sumideros de aguas lluvias y obras de arte en general, que atraviesan sectores urbanos y de expansión urbana, corresponderá prioritariamente a sus dueños, sin perjuicio de la obligación municipal de concurrir, a la limpieza de los mismos cuando estén obstruidos por basuras, desperdicios y otros objetos arrojados en ellos, al tenor de lo dispuesto en el Código de Aguas, en los sectores urbanos.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los propietarios ribereños evitar que se boten basuras y desperdicios a las acequias, canales y desagües de aguas lluvias, con el objeto de garantizar que las aguas escurran con fluidez en su cauce.

Los dueños de un acueducto deben mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, de manera de evitar daños o perjuicios a las personas o bienes de terceros. En consecuencia deberán efectuar limpiezas, protecciones y reparaciones que correspondan.

El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a los dueños del acueducto del pago de las indemnizaciones que procedan, sin perjuicio del pago de la multa que fije el juez competente, de acuerdo con el Art. 31 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°

Queda prohibido botar escombros u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales solo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso municipal.

Los papeles deberán botarse en los recipientes instalados con este fin. Esta norma es también válida para los ocupantes de vehículos detenidos o en marcha.

Queda también prohibido almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de sanidad; así como arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares, sin permiso expreso del propietario.

ARTICULO 5°

Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquiera clase de mercaderías o materiales, deberán hacerse barrer y retirar los residuos que hayan caído a la vía pública, faenas que deberán ejecutarse sin entorpecer el libre tránsito vehicular y peatonal.

Si se desconociera la persona que dio la orden, la denuncia se formulará al conductor del vehículo, y a falta de este, será responsable el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

ARTICULO 6°

Solo podrá transportarse desperdicios, arena, ripio, tierras u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que pueden escurrir o caer al suelo, o producir emanaciones nocivas o desagradables, en vehículos especialmente adaptados para ello.

Será obligatorio el uso de carpas u otros elementos protectores en aquellos vehículos cuya carga sea susceptible de quedar diseminada en su recorrido.

ARTICULO 7°

Los vecinos tienen la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas, bandejoneras o aceras de todo el frente de los predios que ocupan, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, barriéndola y lavándola si fuere menester.

La operación deberá efectuarse en tal forma de causar el mínimo de molestias a los transeúntes, suspendiéndola a su paso, humedeciendo la vereda previamente si fuere necesario y antes de las 9:00 horas, sin perjuicio de repetir el aseo cada vez que, por circunstancias especiales, se acumule una cantidad apreciable de basuras durante el transcurso del día.

El producto del barrido deberá recogerse y almacenarse junto con la basura domiciliaria.

ARTICULO 8°

Se prohíbe seleccionar o extraer parte de la basura que permanece en bolsas para su retiro en la vía pública.

ARTICULO 9°

Todos los quioscos o negocios instalados en la vía pública deberán tener receptáculos para basuras, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV y mantener permanente barridos y limpios los alrededores de los mismos. Si no se cumple con esta disposición, se podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 10°

Queda prohibido en las vías públicas:

- a) Sacudir alfombras, ropa o toda clase de objetos, cuando se haga desde las puertas y balcones de los edificios;
- b) Arrojar cualquier objeto o agua hacia el exterior de los predios, a excepción de lo establecido en el artículo 7° de esta ordenanza. Asimismo está prohibido mantener las canalas exteriores de los techos en mal estado de conservación o sucias, en forma de que las aguas lluvias que reciban caigan a la acera y perturben el paso de los peatones;
- c) Tender ropa en ventanas, balcones, puertas, terrazas, patios, antejardines u otros lugares, de manera que pueden ser vistos desde las calles o espacios públicos;
- d) Regar plantas en los altos de cualquier edificio en forma que escurra agua hasta las veredas o espacios públicos, ocasionando molestias o perjuicios a terceros, perturbando el paso de peatones;
- e) Colocar maceteros u otros receptáculos en balcones, marquesinas u otras salientes, si la debida protección para evitar su caída en las veredas o espacios públicos de circulación;
- f) Que los propietarios de animales domésticos, saquen o dejen salir a sus animales a hacer sus necesidades biológicas y, si ello ocurriera, deberán, por sus propios medios proveer a su limpieza total;
- g) Quemar papeles, hojas o desperdicios, tanto en la vía pública, como en sitios eriazos y antejardines o en patios;
- h) Barrer los locales comerciales o viviendas hacia el exterior;
- i) Efectuar trabajos de mecánica en la vía pública, que no sean de emergencia y por desperfectos leves, como asimismo, lavar vehículos en dichas vías.

ARTICULO 11°

Todos los locales comerciales, en que por la naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho, tales como lugares de venta de loterías, helados o de otros productos similares, deberán tener recipientes apropiados para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

ARTICULO 12°

Los terminales de locomoción colectiva, deberán disponer de receptáculos para basura, de la características señaladas en el capítulo IV, y mantener barrido y aseado el sector correspondiente.

ARTICULO 13°

Se prohíbe fijar carteles, afiches, papeles y cualquier otro tipo de avisos de carácter comercial o de otra índole en los postes de alumbrado, árboles, aceras, ciénfos, muros o similares. Se presumirá responsable de la infracción al representante de la empresa o entidad anunciante.

CAPITULO II

RECOLECCION DE BASURAS

ARTICULO 14°

La Municipalidad, o aquellos a quienes se haya encargado esta labor, retirará la basura domiciliaria domestica, entendiéndose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en edificios habitados, como los residuos de la vida casera y los productos del aseo de dichos edificios.

Igualmente, retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales o industriales que no excedan de 200 litros diarios.

ARTICULO 15°

La Municipalidad o su concesionario podrán retirar la basura comercial o industrial que exceda de la cantidad señaladas en el artículo 14, previa solicitud y pago adicional de este servicio, por parte de los interesados.

Los residuos industriales putrescibles, cuya recolección por el servicio correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales en que se producen.

ARTICULO 16°

La Municipalidad, o el concesionario, no retirarán los siguientes tipos de desechos:

- a) escombros;
- b) restos de jardinería y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades;
- c) enceres del hogar o restos de los mismos;
- d) los residuos comerciales o industriales que excedan de 200 litros salvo en el caso señalado en el artículo 15°;
- e) residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos de recolección, y
- f) los desperdicios hospitalarios provenientes de la atención de enfermos en hospitales, clínicas y establecimientos semejantes (vendajes, algodones, gasas, etc., como

asimismo, los resultantes de trabajos de laboratorios biológicos y otros de índole análoga (animales muertos, vísceras, etc.).

Si eventualmente se generare alguno de los residuos indicados en la letra C9, y no excediere de los 200 litros o de los 54 kilos permitidos diariamente, el servicio de extracción correspondiente los retirará previa solicitud.

ARTICULO 17°

Los desperdicios hospitalarios, señalados en la letra f) del artículo 16°, deberán ser incinerados o eliminados en los mismos establecimientos en que se produzcan, de acuerdo con las normas del Servicio de Salud.

La Municipalidad denunciará a dicho organismo, de los hechos constitutivos de esta infracción, para su sanción de acuerdo a las normas del Código Sanitario.

ARTICULO 18°

Se prohíbe depositar en los receptáculos de basuras materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminados, corrosivos o cortantes, incurriendo en sanciones quienes contravengan estas disposiciones.

ARTICULO 19°

Ningún particular podrá dedicarse al transporte o al aprovechamiento de basuras domiciliarias sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuar en forma sanitaria y limpia.

CAPITULO III

ALMACENAMIENTO DE BASURA DOMICILIARIA

ARTICULO 20°

En edificios o casas de hasta tres pisos de altura, la basura domiciliaria se podrá almacenar en receptáculos o bolsas que cumplan con las características establecidas en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Los edificios de cuatro o más pisos de altura que se construyan en el futuro deberán cumplir con las normas que determine al respecto el Servicio de Salud.

ARTICULO 21°

En aquellas casas o edificios de hasta tres pisos de altura que se arrienden por pieza, el encargado deberá disponer de recipientes de uso común para almacenar la basura de todos los ocupantes del inmueble, los que cumplirán con las normas fijadas en el capítulo IV de esta ordenanza, debiendo estimarse una producción mínima de 4 litros por persona y por día, y una capacidad de almacenamiento de por lo menos 20 litros por habitante.

CAPITULO IV

RECIPIENTES PARA BASURA

ARTICULO 22°

La basura domiciliaria solo podrá depositarse en recipientes de metal de plástico o de caucho, o en bolsas de plásticos o de papel impermeabilizado, prohibiéndose el uso de cajas de cartón, de cajones de madera, de canastos o de paquetes envueltos en papel corriente.

Los recipientes no podrán exceder de una capacidad de 100 litros y su forma deberá permitir su manipulación cómoda y segura, o bien tendrán manillas adecuadas para poder tomarlos. Por ningún motivo se permitirá que tengan aristas o rebordes cortantes o peligrosos.

Las bolsas de plásticos o de papel impermeabilizado tendrán una capacidad no inferior a 20 litros ni superior a 110 litros, y su peso, llenas, no excederá de 30kgs. Su espesor y resistencia serán tales que no puedan romperse y provocar pérdidas, en un uso normal. Su cierre será seguro y hermético. Queda permitido la colocación de canastillos metálicos en altura frente a los domicilios.

ARTICULO 23°

Previo autorización de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otros sistemas debidamente justificados.

ARTICULO 24°

El personal de aseo procederá a retirar junto con la basura, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente ordenanza, cursándose el denuncia correspondiente.

CAPITULO V

EVALUACION DE BASURAS DOMICILIARIAS

ARTICULO 25°

Como norma general, los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria solo en el momento de pasar el vehículo recolector, en recipientes o bolsas que cumplan con lo establecido en el Capítulo IV. Se prohíbe, en consecuencia, mantener las bolsas en la vía pública antes del paso del camión. Los recipientes permitidos deben guardarse inmediatamente después de vaciados.

ARTICULO 26°

Serán responsables del cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles. En el caso de edificios que cuenten con un administrador, corresponderá a éste la responsabilidad; en el caso de viviendas arrendadas por piezas, al encargado de la vivienda.

ARTICULO 27°

La basura no podrá desbordar de los receptáculos, ni podrá botarse al suelo.

ARTICULO 28°

Se prohíbe botar basura domiciliaria en los recipientes para papeles situados en la vía pública. Igualmente, se prohíbe entregarla a los funcionarios encargados del barrido en las vías públicas.

ARTICULO 29°

La basura que se deposite en sitios eriazos, como consecuencia de no haber construido su propietario en forma oportuna los cierros reglamentarios, deberá ser retirada por este en forma particular. Si no lo hiciera, podrá encargarse de la limpieza del predio la Municipalidad o su concesionario, cobrando al propietario el valor del servicio, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

ARTICULO 30°

Los residuos sólidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad o el concesionario, podrán llevarse a los lugares de disposición final establecidos y autorizados, previa solicitud y pago de la tarifa correspondiente.

CAPITULO VI**SANCIONES****ARTICULO 31°**

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas que irán desde $\frac{1}{4}$ de unidad tributaria mensual hasta 3 unidades tributarias mensuales, correspondiendo su conocimiento al juez de policía local, previa denuncia de particulares afectados, de Carabineros o Inspectores Municipales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Sanitario.

ARTICULO TRANSITORIO

La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación, excepto en lo que se relaciona con el Capítulo IV, el que comenzará a regir dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza sobre recipientes o bolsas de basura, la cual se dictará por separado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

FDO.: JUAN E. AGUIRRE SEQUEL: ALCALDE (S)
OSVALDO DE LA CRUZ ESCOBAR: SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Durante el año 2017 la Unidad desarrollo diversas acciones tendientes a impulsar el cuidado del medio ambiente a través de la educación, el reciclaje, el ahorro hídrico y energético entre otros. Las siguientes son algunas de las actividades realizadas:

Educación Ambiental en establecimientos.

Durante el periodo escolar se realizan capacitaciones y charlas medio ambientales en los establecimientos de la comuna, estos son realizados de acuerdo al nivel que cursan. Dentro de estos talleres se incluyen:

Taller de aprendizaje, realizados en las aulas de clases y buscan educar ambientalmente.

Taller de reutilización, a cada alumno de le enseña cómo convertir residuos en algo útil tanto para el hogar como para el establecimiento.

Taller de compostaje y Lombricultura, los estudiantes tienen la posibilidad de conocer el trabajo que se realiza con los residuos orgánico vegetal que se desperdician en sus hogares, estos tienen por fin ser reutilizados para convertirse en compost y humus de lombriz.



Educación Ambiental en Gendarmería.

La Unidad de Sustentabilidad ha realizado diversas charlas y capacitaciones en Gendarmería de Los Andes tanto a los reclusos como a los gendarmes, esto porque ha nacido una iniciativa para todos de reciclar dentro del recinto lo que se ha celebrado un convenio de colaboración en temáticas ambientales y de reciclaje lo que ellos tienen las herramientas necesarias para realizar la separación de los residuos generados. Estos finalmente son destinados al centro de reciclaje Punto Verde Municipal.

Puntos Limpios en la comuna.

Los Andes actualmente cuenta con 16 Puntos Limpios, los que están ubicados en diferentes sectores, estos puntos están compuestos por campanas amarillas (plástico) y verdes (vidrio). La Municipalidad, a través de la Unidad de Sustentabilidad realiza la recolección de los residuos de la campana amarilla, solo plásticos, y que por destino es el centro de reciclaje Punto Verde.



Compostaje y Lombricultura

La Municipalidad de Los Andes, se encarga de realizar retiro de residuos orgánicos vegetales de la comuna en un camión que solamente realiza este tipo de residuos. Estos residuos son destinados a Punto Verde Municipal, donde se elabora compost y humus de lombriz.

Además se hace recolección de podas de árboles de la ciudad que son trasladados a Punto Verde, posteriormente estos son procesados y convertidos en el respectivo chip que sirve para la elaboración del compost.

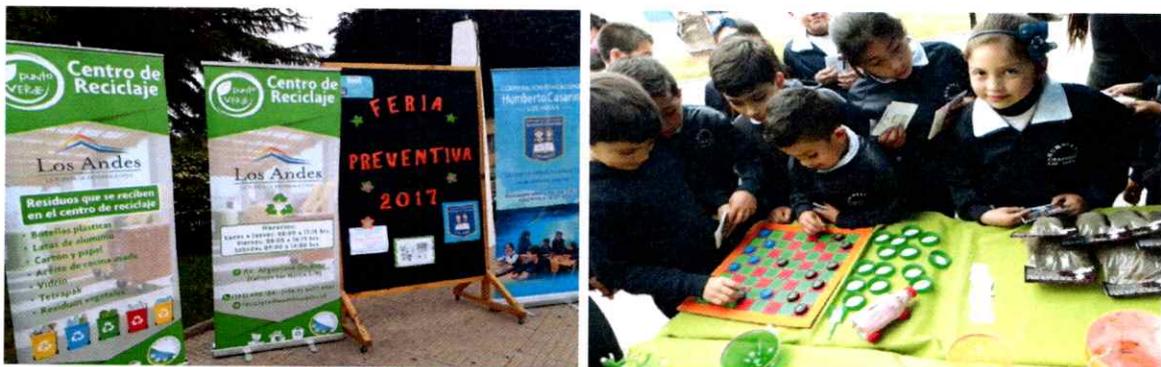
Finalmente tanto el compost como el humus de lombriz elaborado en el Centro de Reciclaje son destinados a plazas, parques, establecimientos y a particulares.



Realización y Participación de Actividades Medio Ambientales

La Unidad de Sustentabilidad ha realizado y participado en diversas actividades medio ambientales en la comuna, en las que participan diversas entidades tanto públicas como privadas. Las actividades van netamente enfocadas con las 3R (Reciclar, Reducir y Reutilizar). Algunas de estas actividades son las siguientes:

- Día Mundial del Árbol.
- Día Mundial del Agua.
- Día Mundial del Medio Ambiente.
- Día Nacional del Medio Ambiente.
- Entrega de instructivos a la comunidad.
- Entrega de árboles a la comuna.
- Participación en Feria Preventiva Escuela Ferroviaria.
- Participación en Feria Preventiva Cefsam Cordillera.
- Participación en Feria Preventiva Plaza Centenario.
- Participación en inauguración Paseo Peatonal Alonso de Ercilla.
- Participación en Feria Concientización Ambiental, en establecimiento Ignacio Carrera Pinto
- Inauguración Plaza Tía Fresia, Alonso de Ercilla.
- Visitas establecimientos a Punto Verde.





Día del Cachureo.

Se sigue trabajando con el “Día del Cachureo” que este consisten en la instalación de un contenedor de 20 mt³ en diferentes sectores de la comuna los fines de semana, quedando en su posición el día sábado para posterior hacer retiro el día lunes por la mañana.

En este contenedor se puede almacenar muebles y electrodomésticos en desuso, ya que estos no son retirados por los camiones recolectores.

Esta iniciativa por parte de la Ilustre Municipalidad de Los Andes ha sido todo un éxito ya que todas las semanas los vecinos se acercan a la Unidad de Sustentabilidad a solicitar dicho contenedor.



Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).

El municipio se ha integrado al Sistema el año 2014, obteniendo el año 2015 la Fase Básica, posteriormente el año 2016 la Intermedia, trabajando el año 2017 para obtener la de excelencia.

El trabajo realizado en este sistema consiste en aplicar prácticas medio ambientales tanto en el municipio como en la comuna.

Esto considera ahorro hídrico, energético y reciclaje, las cuales son abordadas por los coordinadores a los distintos Departamentos y Unidades del municipio, a la vez se conformaron Comités ambientales tanto municipal (Directores) como comunal (Presidentes JJVV) y este último es el encargado de realizar las charlas y capacitaciones a las diferentes juntas de vecinos de la comuna.

Ahorro Energético.

La Unidad de Sustentabilidad ha realizado diversas charlas y capacitaciones a los diversos Departamentos y/o Unidades municipales enfocando el uso eficiente de la energía, las que deben ser consideradas para el propósito que es el ahorro al municipio, y este consiste en apagar sus computadores, monitores, impresoras y la luz de su sitio de trabajo al terminar su jornada laboral.

Ahorro Hídrico.

Al igual de las actividades realizadas en el ahorro energético, la Unidad de Sustentabilidad ha desarrollado en cada uno de los Departamentos y/o Unidades sistemas de uso eficiente del agua en el municipio, para que estos se lleven a cabo se realizaron diversas charlas y capacitaciones y en cada uno de los baños se introdujeron botellas de agua en los estanques para la reducción al momento del relleno, a la vez en cada uno de los lavamanos se dejó una pegatina diciendo "cierra la llave después de ocupar".

Reciclaje.

Se le realiza reforzamiento a cada uno de los funcionarios de realizar la separación de sus residuos en cada uno de sus Departamentos y/o unidades municipales. Es por esto que en la fase anterior se les hizo entrega de contenedores de diferentes colores y se les explica que tipo de material va en cada uno.



Integración de Establecimientos Municipales al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE).

El año 2017 se ha trabajado con diversos establecimientos municipales de la comuna, y en esta oportunidad se ha integrado a dos establecimientos que trabajan constantemente tanto en sus colegios como en la comunidad. Es por esto que a través de la Unidad de Sustentabilidad ha podido integrar establecimientos al proceso de certificación, entregando herramientas tanto educacionales como de actividades de minimización de residuos en sus dependencias.

SUBDIRECCION DE SUSTENTABILIDAD

Durante el año 2018 esta subdirección, desarrolló diversas actividades tendientes a impulsar el cuidado del medio ambiente a través de la educación, el reciclaje, el ahorro hídrico y energético entre otros. Las siguientes son algunas de las actividades realizadas:

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Enero 2018	Reunión con Junta de Vecinos Bellavista II	Reunión Informativa sobre el manejo de RSD, presentación de los problemas que genera el mal manejo de estos.
Marzo 2018	Charla Informativa Villa Hermanos Maristas	Charla Informativa para Instalación de campanas de reciclaje.

Abril 2018	Celebración día de la tierra Jardín Fosforto	Realización de compromiso al medio ambiente, en conmemoración del día de la tierra.
Mayo 2018	Entrega de 7 Lutocar de 1100 lts. Cacique Vitacura	Reunión con Junta de Vecinos para explicar cómo se realizará la recolección de RSD y poder dar una solución al tema.
Mayo 2018	Convenio de colaboración Jardín Rayito de Luz	Firma de convenio de colaboración, para trabajar en conjunto con centro de reciclaje, apoyo en el sistema nacional de certificación ambiental de establecimientos (SNCAE), para obtención de la fase básica.
Junio 2018	Charla San Rafael empresa GMT	Charla Informativa y preventiva para el cuidado del medio ambiente.
Junio 2018	Charla organizada por la Subdirección de sustentabilidad	Concientización a la población de la importancia para el medio ambiente y el cuidado de los árboles.
Junio 2018	Sociabilización a la comunidad	Entrega de información en ladera del cerro de la virgen a peatones.
Junio 2018	Municipio en tu barrio	Población Alto Aconcagua, charla didáctica de huertos.
Junio 2018	Charla DIDECO	Taller de reciclaje Programa de Habitabilidad.
Julio 2018	Entrega de 7 contenedores Cacique Vitacura	Nuevo sistema de recolección de RSD. Charla para la eliminación de micro basurales.
Julio 2018	Ciclotada	Ciclotada ecológica en conjunto con PROMOS y SENDA.
Agosto 2018	Charla de reciclaje.	Junta de Vecinos y comunidad educativa de Río Blanco, charla sobre reciclaje.
Agosto 2018	Municipio en terreno	Cierre de ceremonia sembrando con Rafael. Charlas didácticas sobre siembra, cultivo, meses de siembra y cosecha, asociación de cultivo, método de siembra.

Septiembre 2018	Festival del Guatón Loyola	Entrega de informativo a locatarios sobre manejo de RSD.
Noviembre 2018	Inauguración brigada ecológica	Inauguración de brigada ecológica y punto limpio en establecimiento.
Diciembre 2018	27 toneladas de amor	Los Andes colabora con campaña para Teletón. Recolección de plástico en Punto Verde.
Enero-diciembre 2018	Extracción de Micro basurales	Limpieza en sectores eriazos y micro basurales, retiro de diversos tipos de residuos. en la comuna
Enero-diciembre 2018	Extracción de Ramas de Podas	Limpieza en la comuna de ramas generadas por podas.

Junta de Vecinos Bellavista II, enero 2018



Hermanos Maristas y Condominio las Barricas, marzo 2018.



Jardín Infantil Fosforito, abril 2018



Cacique Vitacura, socialización vecinos, mayo 2018



Convenio de colaboración, mayo 2018 Jardín Infantil Rayito de Luz.



**Charla organizada por la Subdirección de sustentabilidad, junio 2018
Cuidado a los árboles. (CONAF)**



Municipio en Terreno, junio 2018



Entrega de contenedores Cacique Vitacura, julio 2018



Charla de reciclaje Localidad de Río Blanco, agosto 2018



Municipio en Terreno, agosto 2018



Inauguración brigada, noviembre 2018



27 Toneladas de amor, diciembre 2018



Extracción de micro-basurales enero a diciembre 2018



Extracción de ramas enero a diciembre 2018



Educación Ambiental en establecimientos

Durante el periodo escolar se realizan capacitaciones y charlas medio ambientales en los establecimientos de la comuna, estos son enfocados de acuerdo al nivel que cursan. Dentro de estos talleres se incluyen:

- Taller de aprendizaje, realizados en las aulas de clases y buscan educar ambientalmente.
- Taller de reutilización, a cada alumno se le enseña cómo convertir residuos en algo útil tanto para el hogar como para el establecimiento.
- Taller de compostaje y Lombricultura, los estudiantes tienen la posibilidad de conocer el trabajo que se realiza con los residuos orgánico vegetal que se desperdician en sus hogares, estos tienen como fin ser reutilizados para convertirse en compost y humus de lombriz.



Educación Ambiental en Gendarmería

La unidad de sustentabilidad ha realizado diversas charlas y capacitaciones en Gendarmería de Los Andes, tanto a los reclusos como a los gendarmes, esto debido que nace la iniciativa para todos de reciclar dentro del recinto, con lo que se ha llevado a cabo actividades en temáticas ambientales y de reciclaje, en este caso ellos cuentan con las herramientas necesarias para realizar la separación de los residuos generados, los cuales finalmente son destinados al centro de reciclaje Punto Verde Municipal



Puntos Limpios en la comuna

Actualmente, Los Andes cuenta con 16 Puntos Limpios, los que están distribuidos en diferentes sectores de la comuna, estos puntos están compuestos por campanas amarillas (plástico) y verdes (vidrio). La Municipalidad, a través de la unidad de sustentabilidad realiza la recolección de los residuos de las campanas amarillas, sólo plásticos, y que por destino es el centro de reciclaje Punto Verde.



Compostaje y Lombricultura

La Municipalidad de Los Andes, se encarga de realizar el retiro de residuos orgánicos vegetales de la comuna en un camión que solamente retira este tipo de residuos. Estos residuos son destinados a Punto Verde Municipal, donde se elabora compost y humus de lombriz.

Además, se hace recolección de podas de árboles de la ciudad que son trasladados a Punto Verde, posteriormente estos son procesados (chipeados) y convertidos en el respectivo chip que sirve para la elaboración del compost y para ser utilizado en plazas con el fin de aportar en el ahorro hídrico.

Finalmente, tanto el compost como el humus de lombriz elaborado en el Centro de Reciclaje son destinados a plazas, parques, establecimientos y a particulares.

Realización y Participación de Actividades Medio Ambientales

La unidad de sustentabilidad ha realizado y participado en diversas actividades medio ambientales en la comuna, en las que participan diversas entidades tanto públicas como privadas. Las actividades van netamente enfocadas con las 3R (Reciclar, Reducir y Reutilizar). Algunas de estas actividades son las siguientes:

- Día Mundial del Árbol.
- Día Mundial del Agua.
- Día Mundial del Medio Ambiente.
- Día Nacional del Medio Ambiente.
- Entrega de instructivos a la comunidad.
- Entrega de árboles a la comuna.
- Participación en Feria Preventiva Escuela Ferroviaria.
- Participación en Feria Preventiva Cesfam Cordillera.
- Participación en Feria Preventiva Plaza Centenario.
- Participación en inauguración Paseo Peatonal Alonso de Ercilla.
- Participación en Feria Concientización Ambiental, en establecimiento Ignacio Camera Pinto.
- Inauguración Plaza Tía Fresia, Alonso de Ercilla.
- Visitas establecimientos a Punto Verde.



Día del Cachureo

Se sigue trabajando en esta iniciativa denominada "Día del Cachureo", el cual consiste en la instalación de un contenedor de 20 mt³ en diferentes sectores de la comuna los fines de semana, siendo instalado el día sábado para posterior hacer retiro el día lunes siguiente por la mañana.

En este contenedor se puede almacenar muebles y electrodomésticos en desuso, ya que estos no pueden ser retirados por los camiones recolectores considerando el volumen de cada uno de ellos.

Esta iniciativa por parte de la Ilustre Municipalidad de Los Andes ha sido todo un éxito, ya que todas las semanas los vecinos se acercan a la unidad de sustentabilidad a solicitar dicho contenedor.



Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)

El Sistema de Certificación Ambiental Municipal SCAM es un sistema de gestión integral de carácter voluntario, basado en estándares de gestión de calidad, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. Permite a los municipios instalarse gradualmente en el territorio como modelo de gestión ambiental e ir cumpliendo con los requisitos de certificación.

La Ilustre Municipalidad de Los Andes obtuvo la certificación básica el año 2015, Fase Intermedia el año 2017, Fase de Excelencia el año 2018 y actualmente nos encontramos trabajando para alcanzar la fase de Excelencia Sobresaliente para el año 2020.

Objetivos del SCAM

- Educar y sensibilizar a la población a través del fortalecimiento y funcionamiento del Comité Ambiental Comunal y del Comité Ambiental Municipal.

- Cumplir con los compromisos establecidos en la Estrategia Ambiental Comunal a través de las líneas estratégicas comprometidas por el municipio.
- Cumplir con los compromisos internos referentes al uso responsable de los recursos hídricos y energéticos, además del reciclaje.
- Promover la participación ciudadana, capacitación funcionaria, y educación ambiental.
- Tenencia Responsable de Mascotas.
- Sensibilización sobre el manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna.
- Finalmente, dar continuidad a las acciones coordinadas entre el Municipio y la Seremi de Medio Ambiente.



Actividades 2019.

Actividad	Descripción
Visita Punto Verde	Charlas y actividades en centro de reciclaje Punto Verde
Charlas ambientales	Charlas en establecimientos municipales
Certificación ambiental	Trabajo en SCAM Fase Excelencia Sobresaliente
Certificación Ambiental Establecimientos	Apoyo en Certificación Ambiental en los establecimientos
Celebración de calendario ambiental	Celebración con actividades y charlas de diversas fechas que son dictadas por calendario ambiental del ministerio de medio ambiente
Día del reciclaje	Actividad ejecutada en Punto Verde con establecimientos municipales.
Retiro de escombros y microbasurales	Trabajo en conjunto con empresa de aseo para el retiro de residuos de la comuna
Entrega de arboles	Entrega de diversos tipos de arboles a la comunidad
Corridas Familiares	Entrega de lutocar y plan de limpieza

MARLENE VASQUEZ CARVAJAL
 Subdirectora de Medio Ambiente
 Área Sustentabilidad
 I. Municipalidad de Los Andes